ORDENANZA Nº 4.265.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incorpórese a la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano), en su capítulo II: "Definición de Términos Técnicos", del artículo 8º "De los Tipos de Usos", las siguientes definiciones:

Apart-Hotel: "Establecimiento que agrupa unidades de alojamiento integradas en un solo edificio con un mínimo de 5 (cinco) unidades, que cuenten con equipamiento y servicios que permiten la elaboración, consumo y conservación de alimentos dentro de la unidad de alojamiento, destinado a personas que no constituyen domicilio permanente en él y se administre en forma centralizada, pudiendo contar con servicios propios de la clase hotel. Cada unidad deberá contar como mínimo con dormitorio, baño privado, estar comedor y cocina debidamente equipados. El servicio de alojamiento deberá contratarse por unidad".

Boutique-Hotel: "Establecimiento normalmente de reducidas cantidades de habitaciones, que presta servicio de alojamiento y ofrece un nivel de servicios e instalaciones de una singularidad y calidad, con servicios personalizados, con un mínimo de 3 (tres) unidades de alojamiento, ambientados con una temática o estilo particular situados en entornos singulares y/o ubicados en edificaciones cuya arquitectura tiene un interés especial por tratarse de edificaciones antiguas, rehabilitadas y adaptadas para tal menester".

Hostel-Hostal: "Establecimiento que brinda alojamiento grupal, dedicado a alojamiento de contingentes y/o grupos de personas, con baños comunes y/o privados que cuentan con condiciones de habitabilidad fijadas por la autoridad de regulación edilicia y de servicios".

Posada: "Establecimiento que brinda servicio de alojamiento en habitaciones individuales con baño privado, departamentos y suite, con una capacidad mínima de 3 (tres) unidades de alojamiento y que por sus características no puede ser encuadrado en la Clase Hotel".

Art. 2.- Modifícase la hoja Nº 11/63 de las Planillas de Disposiciones Particulares sobre Usos de Suelo para cada Distrito, de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano), incorporando a la misma las siguiente actividades:

Apart-Hotel:

- Permitido Sin Restricciones en los Distritos C2, C3, R4b, R2a, R2b, S1, S2.
- No permitido en: C1a, C1b, C4a, C4b, AE1, AE2, AE3, AE4, AE5, R1, R3a, R3b, R4a, S3a, S3b, I1, I2.
- Estacionamiento: Referencia 2
- Carga y Descarga: No Permitida.

Boutique-Hotel:

- Permitido Sin Restricciones en los Distritos C2, C3, C4a, C4b, AE4, AE5, R1, R3a, R3b, R4a, R4b, R2a, R2b.
- No permitido en: C1a, C1b, AE1, AE2, AE3, S1, S2, S3a, S3b, I1, I2.
- Estacionamiento: Referencia 2
- Carga y Descarga: No Permitida.

Hostel-Hostal:

- Permitido Sin Restricciones en los Distritos C1a, C1b, AE4, AE5, R1, R4b, R2a, R2b, S1, S2.
- No permitido en: C2, C3, C4a, C4b, AE1, AE2, AE3, R3a, R3b, R4a, S3a, S3b, I1, I2.
- Estacionamiento: No Obligatorio (N.O.)
- Carga y Descarga: No Permitida.

Posada:

- Permitido Sin Restricciones en los Distritos C2, C3, AE4, R4a, R4b, R2a, R2b, S1, S2.
- No permitido en: C1a, C1b, C4a, C4b, AE1, AE2, AE3, AE5, R1, R3a, R3b, S3a, S3b, I1, I2.
- Estacionamiento: No Obligatorio (N.O.)
- Carga y Descarga: No Permitida.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 08 de junio de 2010.